

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

CONDADO DE \_\_\_\_\_, OHIO

# Orden de protección

Conforme a R.C. 3113.31(F)(3), esta orden está indexada en

AGENCIA DEL ORDEN PÚBLICO EN LA QUE ESTÁ INDEXADA

( ) -

NÚMERO DE TELÉFONO

N.º de caso

Juez

Estado

**OHIO**

**ACUERDO DE CONSENTIMIENTO Y ORDEN DE PROTECCIÓN CIVIL CONTRA LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO (R.C. 3113.31)**

**PETICIONARIO:**

Primer nombre    Segundo nombre    Apellido(s)

**contra**

**PERSONA(S) PROTEGIDA(S) POR ESTA ORDEN:**

Peticionario \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_  
 Miembros de la familia o del hogar del peticionario:  
 Formularios adicionales adjuntos

\_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

**DEMANDADO:**

Primer nombre    Segundo nombre    Apellido(s)

El peticionario tiene o tenía una relación de noviazgo con el demandado dentro de los 12 meses precedentes a la conducta que dio lugar a la solicitud de esta orden.

Dirección en la que puede encontrarse al demandado:

**IDENTIFICADORES DEL DEMANDADO**

SEXO	RAZA	ESTATURA	PESO
OJOS	CABELLO	Fecha de nacimiento	
N.º DE LICENCIA DE CONDUCIR	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTADO	

Características distintivas: \_\_\_\_\_

**ADVERTENCIA A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS: EL DEMANDADO TIENE ACCESO A ARMAS DE FUEGO; ACTÚEN CON CAUTELA**

Ley sobre la violencia contra la mujer, artículo 2265, Título 18 del Código de los Estados Unidos, Declaración federal de plena fe y crédito: No se requiere el registro de esta orden para su ejecución.

**POR LA PRESENTE, EL TRIBUNAL RESUELVE:**

Que tiene jurisdicción sobre las partes y el tema de discusión, y que se dio suficiente aviso al demandado y la oportunidad de ser escuchado dentro del plazo establecido por las leyes de Ohio. **A continuación, se describen las conclusiones adicionales de esta orden.**

**POR LA PRESENTE, EL TRIBUNAL ORDENA:**

Que se impida que el demandado arriba nombrado cometa actos de abuso o amenazas de abuso contra el peticionario y otras personas protegidas por esta orden. A continuación, se describen las condiciones adicionales de esta orden.

Los términos de esta orden estarán vigentes hasta        /        /        (FECHA CIERTA – MÁXIMO DE 5 AÑOS)

**ADVERTENCIA AL DEMANDADO: Véase la página de advertencia adjunta a la parte delantera de esta orden.**

Este proceso judicial se presentó en una audiencia el        /        /        ante el juez y se emitió una orden *Ex Parte* el  
      /        /        . Estaban presentes las siguientes personas:

\_\_\_\_\_

Las partes acceden a renunciar a la notificación y al derecho de audiencia.

El peticionario tiene o tenía una relación de noviazgo con el demandado dentro de los 12 meses precedentes a la conducta que dio lugar a la solicitud de esta orden.

El juez también resuelve que:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Se incluyen conclusiones adicionales al presente formulario y se adjuntan en una página por separado.

**EL DEMANDADO NO ABUSARÁ**, hará daño, intentará hacer daño, amenazará, seguirá, acosará, hostigará, obligará a tener relaciones sexuales ni cometerá delitos de índole sexual contra las personas protegidas nombradas en esta orden. [NCIC 01 y 02]

**TODAS LAS DISPOSICIONES MARCADAS A CONTINUACIÓN TAMBIÉN SON APLICABLES AL DEMANDADO**

- 1. EL DEMANDADO NO ENTRARÁ** ni interferirá con la residencia, escuela, negocio, lugar de empleo, centro de guardería o proveedores de cuidado infantil de las personas protegidas nombradas en esta orden, incluidos los edificios, las instalaciones y el estacionamiento de dichos lugares. El demandado no puede infringir esta orden **ni tan siquiera con el permiso de una persona protegida.** [NCIC 04]

2. **EL DEMANDADO SE MANTENDRÁ ALEJADO DE TODAS** las personas protegidas nombradas en esta orden y se encontrará a más de 500 pies o \_\_\_\_\_ (de distancia) de cualquiera de las personas protegidas, donde quiera que estas se encuentren. Además, no irá a ningún lugar que el demandado sepa o debería saber que es probable que las personas protegidas frecuenten, **incluso con el permiso de una de las personas protegidas**. Si el demandado se encuentra accidentalmente con las personas protegidas en cualquier lugar público o privado, el demandado debe marcharse *inmediatamente*. Esta orden incluye encuentros en carreteras, autopistas y vías públicas y privadas. [NCIC 04]

3. **EL DEMANDADO NO INICIARÁ NI TENDRÁ NINGÚN CONTACTO** con las personas protegidas nombradas en esta orden en sus residencias, negocios, lugares de empleo, escuelas, guarderías o proveedores de cuidado infantil. El contacto incluye, entre otros, por teléfono fijo, inalámbrico, celular o digital; texto; mensaje instantáneo; fax; correo electrónico; mensaje de voz; servicio de entrega; redes sociales; blogs; escritos; comunicaciones electrónicas; publicación de mensajes, o comunicaciones de cualquier otro tipo directas o por medio de otra persona.

El demandado no puede infringir esta orden **ni tan siquiera con el permiso de una persona protegida**. [NCIC 05]

4. **EL DEMANDADO NO** usará ningún tipo de vigilancia electrónica de las personas protegidas.

5. **EL DEMANDADO NO SE LLEVARÁ, DAÑARÁ, ESCONDERÁ NI SE DESHARÁ DE BIENES, ANIMALES DE COMPAÑÍA O MASCOTAS** de propiedad o en posesión de las personas protegidas nombradas en esta orden.

6. **SE PERMITE AL PETICIONARIO LLEVARSE A LOS SIGUIENTES ANIMALES DE COMPAÑÍA O MASCOTAS** de propiedad del peticionario y en posesión del demandado.

El intercambio de los animales de compañía o mascotas enumerados se producirá en el siguiente lugar:

7. **EL DEMANDADO NO HARÁ QUE OTRA PERSONA REALICE NI LA ALENTARÁ A REALIZAR** cualquiera de los actos prohibidos por esta orden.

8. **EL DEMANDADO NO POSEERÁ, UTILIZARÁ, PORTARÁ NI OBTENDRÁ UN ARMA LETAL** en ningún momento mientras esta orden siga vigente con el fin de que cese la violencia. Además, el demandado puede estar sujeto a restricciones en relación con armas de fuego y municiones conforme a los artículos 922(g)(1) a (9) y 922(n) del Título 18 del Código de los Estados Unidos o R.C. 2923.13. [NCIC 07]

Solo **SE EXCEPTÚA AL DEMANDADO** para uso oficial conforme al artículo 925(a)(1) del título 18 del Código de los Estados Unidos, si no es aplicable ninguna otra prohibición en relación con armas de fuego y municiones.

9. **EL DEMANDADO ENTREGARÁ TODAS LAS ARMAS LETALES** de su propiedad o en su posesión a la agencia del orden público que le notificó esta orden antes de \_\_\_\_\_ o de la siguiente manera:

Se autoriza a la agencia del orden público a tomar posesión de armas letales conforme a este párrafo y a ponerlas bajo custodia de protección durante la duración de esta orden. [NCIC 07]

Las autoridades notificarán inmediatamente al juez tras recibir las armas letales del demandado para ponerlas bajo custodia de protección conforme a lo estipulado en esta orden.

Luego del vencimiento o la finalización de esta orden, el demandado podrá reclamar cualquier arma letal bajo custodia de protección de las autoridades, a menos que el demandado esté descalificado tras comprobación del archivo de órdenes de protección del NCIC.

10. **LA LICENCIA PARA PORTAR UN ARMA OCULTA DEL DEMANDADO**, si la hubiere, se encuentra ahora sujeta a R.C. 2923.128.
11. **EL DEMANDADO NO CONSUMIRÁ NI POSEERÁ**  alcohol o  drogas.
12. **EL DEMANDADO DEBERÁ COMPLETAR EL SIGUIENTE PROGRAMA DE TERAPIA:**

---

**El demandado contactará el programa en un plazo de \_\_\_\_\_ días después de recibir esta orden y hará la cita inicial inmediatamente.** El programa de terapia notificará por escrito al tribunal cuando el demandado asista a la cita inicial, cuando el demandado no asista al programa o sea expulsado y cuando el demandado complete el programa. El demandado debe firmar todos los consentimientos necesarios para permitir que el tribunal reciba información del programa de terapia.

13. **SE ORDENA QUE EL DEMANDADO COMPAREZCA** ante el juez o juez menor \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ a la(s) \_\_\_\_  a. m.  p. m. para revisar el cumplimiento de los términos de esta orden por parte del demandado. **ADVERTENCIA PARA EL DEMANDADO: Si no asiste al programa de terapia se le podría declarar en desacato o el juez podría emitir una orden para su arresto.**
14. **EL DEMANDADO NO INTERFERIRÁ** con la portabilidad del servicio de telefonía móvil ni impedirá el funcionamiento de un dispositivo en la red, ni incurrirá en obligaciones contractuales o financieras adicionales respecto a los números portados.
- El derecho a conservar el número o números móviles utilizado(s) por el peticionario o por cualquiera de los menores a su cargo y la responsabilidad por las facturas de ese número o números serán transferidos al peticionario por una orden por separado, la Orden de portabilidad del servicio de telefonía móvil (Formulario 10-E).
15. **ADEMÁS, SE ORDENA QUE:** [NCIC 08]
- 
- 
- 

- 16. EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL HARÁ QUE SE NOTIFIQUE UNA COPIA DE ESTA ORDEN** al demandado según lo establecen las Reglas Civiles 5(B) y 65.1(C)(3). El secretario del tribunal también proporcionará copias certificadas de esta orden al peticionario a petición suya.
- 17. SI SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PARTE ANTE UN JUEZ MENOR**, el juez ha revisado el otorgamiento de esta orden por parte de aquel y concluye que no hay error de derecho ni ningún otro defecto que sea evidente a primera vista según lo establece la Regla Civil 65.1. Por lo tanto, el juez adopta la decisión del juez menor de otorgar la orden.
- 18. ADEMÁS, SE ORDENA NO ASIGNAR NINGÚN COSTO NI CUOTA AL PETICIONARIO** por la presentación, la emisión, el registro, la modificación, la ejecución, la desestimación, la retirada, la notificación, la citación de testigos o la obtención de una copia certificada de esta orden. Se otorga esta orden sin fianza.
- 19. LAS COSTAS DE ESTA ACCIÓN SE**  asignan al demandado  condonan.

**ASÍ SE ORDENA.**

JUEZ MENOR

JUEZ

**AVISO AL DEMANDADO**

**NINGUNA PERSONA PROTEGIDA POR ESTA ORDEN PUEDE DARLE PERMISO LEGAL PARA CAMBIAR O INFRINGIR LOS TÉRMINOS DE ESTA ORDEN. SI INFRINGE CUALQUIER TÉRMINO DE ESTA ORDEN, INCLUSO CON EL PERMISO DE LA PERSONA PROTEGIDA, PUEDE SER ACUSADO DE DESACATO O ARRESTADO. ÚNICAMENTE EL JUEZ PUEDE CAMBIAR ESTA ORDEN. DE NO ATENERSE A ESTA ADVERTENCIA, USTED ACTÚA POR SU CUENTA Y RIESGO.**

*He leído este acuerdo de consentimiento y Orden de protección civil y estoy de acuerdo con sus términos.*

*He leído este acuerdo de consentimiento y Orden de protección civil y estoy de acuerdo con sus términos.*

FIRMA DEL PETICIONARIO

FIRMA DEL DEMANDADO

Dirección del peticionario (dirección postal segura)

Dirección del demandado

Firma del abogado del peticionario

Firma del abogado del demandado

Dirección del abogado del peticionario

Dirección del abogado del demandado

**NOTIFICACIÓN DE ORDEN DEFINITIVA APELABLE**

Se notificaron copias de esta orden, que es una orden definitiva apelable, a las partes indicadas según lo establecen las Reglas Civiles 5(B) y 65.1(C)(3), incluido por correo ordinario, el

\_\_\_\_\_ día de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Por: \_\_\_\_\_  
SECRETARIO DEL TRIBUNAL

**AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL:**

**SE NOTIFICARÁ UNA COPIA DE ESTA ORDEN AL DEMANDADO SEGÚN LO ESTABLECE LA REGLA CIVIL 65.1(C)(3).**

**SE ENTREGARÁN COPIAS DE ESTA ORDEN A:**

- Peticionario
- Abogado del peticionario
- Abogado del demandado
- Programa de terapia: \_\_\_\_\_
- Oficina de *sheriff* \_\_\_\_\_
- Agencia del orden público donde reside el peticionario: \_\_\_\_\_
- Agencia del orden público donde trabaja el peticionario: \_\_\_\_\_
- Otro: \_\_\_\_\_